

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 pts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 25 de diciembre de 1946

Núm. 359

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
CONTINUACION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los corrientes (páginas 8852 a 8854, 8892 a 8895, 8906, u 8908, 8942, 8954 y 8967 a 8969)	9002	Orden de 18 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Albuñol (Granada) don Daniel Varela Villegas... ..	9006
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de noviembre de 1946 por la que se reconoce a doña María Pilar Pérez López derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado... ..	9004	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 16 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, en situación de retirado, don Manuel Navarro Picazo contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1944, denegatoria de su vuelta al servicio activo	9004	Orden de 20 de diciembre de 1946 por la que se declaran caducados, a los efectos de aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944 y de la excepción que concede el artículo segundo de la misma, todos los permisos de rodaje aprobados antes de 21 de julio de 1944, referentes a películas que no se encuentren ultimadas y en disposición de ser explotadas el primero de abril del próximo año de 1947	9006
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 13 de diciembre de 1946 por la que se rectifican errores materiales en la publicación del Reglamento de la Hermandad Nacional de Arquitectos... ..	9006	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Isabelo Antonio Muñoz de la Torre, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	9006	Orden de 17 de diciembre de 1946 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María Teresa Gómez López	9007
Otra de 14 de diciembre de 1946 por la que se jubila, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, don José Carabias Mendez... ..	9006	Otra de 17 de diciembre de 1946 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Burgos a don Fernando Vecino Atienza, Ayudante Industrial, adscrito a la Delegación de Industria	9007
Otra de 14 de diciembre de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Luis Alonso Martín	9006	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 25 de noviembre de 1946 por la que se modifica la de 20 de enero de 1944, que creó la Comisión de Régimen Interior del Departamento	9007
		Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto definitivo de Carta Fundacional por el que se rige el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida (Badajoz)	9007
		Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se crean las enseñanzas de Oficiales, primero y segundo, de Tejedores en la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla... ..	9008
		Otra de 30 de noviembre de 1946 por la que se subvenciona a varios Centros privados y particulares de Formación Profesional, con cargo a la partida global de 2.600.000 pesetas consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuar-	

	Págs.		Págs.
to, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento	9008	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de fecha 1 de abril de 1944 emitidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945. Decreto de 5 de abril de 1946 y Orden ministerial de 13 de mayo de 1946	9010
Orden de 10 de diciembre de 1946 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a don Jesús Arellano Catalán	9009	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a la Compañía Anónima «Basconia» para la instalación de trenes para la obtención de bandas anchas	9012
Otra de 14 de diciembre de 1946 por la que se dispone sea considerado festivo, en los Centros de enseñanza femenina, el día 16 de octubre, conmemoración de Santa Teresa	9009	Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	9012
MINISTERIO DE TRABAJO		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados).—Circular número 609 por la que se autoriza la fabricación de quesos y se fijan los precios, así como a la mantequilla y nata	9012
Orden de 11 de diciembre de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase, a don Antonio Martínez-Fresneda y Jouve	9009	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA. —Subsecretaría.—Anunciando a concurso vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría)	9009		

JEFATURA DEL ESTADO

CONTINUACION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se referiré la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los corrientes (páginas 8852 a 8854, 8892 a 8895, 8906 a 8908, 8942, 8954 y 8967 a 8969).

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
PROVINCIA DE HUELVA					
1	Del kilómetro 586 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva a Hinojos, pasando por Chucena	15,000	"	600.000,00	
2	De la estación de Aljaraque en el kilómetro 11 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte a Punta Umbría, pasando por Aljaraque	20,000	"	1.000.000,00	
3	Minas de Riotinto en la carretera de Zalamea a Aracena, a enlazar, pasando por Nerva, en el límite de la provincia, con la carretera de Nerva al Castillo de las Guardas	"	7,000	"	Forma parte del C. C. C-421 de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra.
4	De Huelva a la pasada de Trigueros, en la ribera del Anicoba	10,000	"	400.000,00	
5	Almonte a Bonanza (Cádiz)	55,430	"	"	Incluido por Decreto 2 abril 1943 (B. O. del E. del 16). Clasificada como C. C.
6	Palos al Faro de la Barra de Huelva	13,000	"	650.000,00	
7	Rociana a Bollullos del Condado	7,000	"	245.000,00	
8	Bonares a Rociana	8,500	"	340.000,00	
9	Trigueros a Gibraleón	"	12,000	"	Incluido como C. L.
10	Rociana a la estación de Villarrasa	"	9,000	"	Idem id.
11	Almonte a Hinojos	12,500	"	480.000,00	
12	Aznalcóllar (Sevilla) a Escacena. Parte comprendida desde el límite de la provincia a Escacena	7,000	"	210.000,00	
13	San Bartolomé de la Torre, en la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, al origen de la de Tharsis al Rosal	"	22,000	"	Forma parte del C. C. C-443 de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera.
14	Puebla de Guzmán a Alosno	14,000	"	3.200.000,00	

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluido en el Plan General de Obras Públicas		
15	Tharsis a la carretera de Calañas a Cabezas Rubias, pasando por Villanueva de las Cruces.	"	20,000	"	Forma parte del C. C. C-121 de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra.
16	Calañas a Zalamea la Real	"	20,000	"	Idem A.
	TOTALES	162,430	90,000	10.930.800,00	
PROVINCIA DE HUESCA					
1	Castillo de Tormos a Ardisa	10,000	"	550.000,00	
2	Guaso a Ainsa	2,000	"	250.000,00	
3	Binaced al kilómetro 10 de la de Albalate a Binéfar	7,000	"	371.000,00	
4	Bielsa a la frontera con túnel internacional ...	21,500	"	10.500.000,00	
5	Ansó a Jaca, pasando por Hecho y Aisa. Sección Ansó a Hecho y Aisa a Castiello de Jaca	15,000	"	4.200.000,00	
6	Bierga a Junzano	8,000	"	800.000,00	
7	Anzónigo a Jabarrella	25,000	"	2.750.000,00	
8	Villanueva de Sigena a Valfarta	26,000	"	1.800.000,00	
9	Campo a Arén	40,000	"	4.800.000,00	
10	Castejón de Sos a Vilaller	"	21,500	"	Forma parte del C. C. C-144 de Poble de Segur a Castejón de Sos por Pont de Suert.
11	Lascuarre a Puente de Montañana	18,000	"	1.620.000,00	
12	Puente de Torrelabad a Puente de Colomina ...	11,000	"	880.000,00	
13	Barmuñales a Pertusa	5,000	"	275.000,00	
14	Graus a Arro	32,000	"	3.840.000,00	
15	Grañén a Monzón	50,000	"	3.500.000,00	
16	Gurrea de Gállego a Concilio, pasando o con ramal a Piedratajada (Zaragoza)	"	40,000	"	Forma parte del C. N. N-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza.
17	San Juan de Plan a Sahagún	30,000	"	4.200.000,00	
18	Ansó a Isaba (Navarra). Sección al límite de la provincia	3,000	"	360.000,00	
19	Castiello de Jaca a Biescas	30,000	"	4.200.000,00	
20	Olvenc a Torres del Obispo	16,000	"	2.240.000,00	
21	Albelda a Castillonroy	6,000	"	540.000,00	
22	Osso de Cinca al kilómetro 12 de la de Zañón a Coll de Foix	8,000	"	400.000,00	
23	Castillonroy a San Esteban de Litera	16,000	"	800.000,00	
24	Sarvisé a Escalona	30,000	"	4.800.000,00	
25	Arcusa a Puente de Susía	12,000	"	960.000,00	
26	Monzón a Benabarre, trozo 4.º	10,000	"	600.000,00	
27	De la de Güell a Binéfar entre Binéfar y el Canal de Aragón y Cataluña a la de Albalate a Fonz en las inmediaciones de Cofita y pasando por San Esteban de Litera y Almunia de San Juan	38,000	"	1.950.000,00	
28	Purroy (Huesca) a Ager (Lérida)	18,000	"	2.160.000,00	
29	Alcampel a Peralta de la Sal	15,000	"	900.000,00	
30	Bisaurri a la de Lascuarre a Vilaller, por San Martín, San Felú, Coll de Montalisesques y Espés	20,000	"	2.400.000,00	
31	Laspaules a la de Lascuarre a Vilaller, en la revuelta de Alns	3,000	"	360.000,00	
32	Santa María a Longás (Zaragoza)	10,000	"	600.000,00	
	TOTALES	555,500	71,500	43.626.000,00	
PROVINCIA DE JAEN					
1	Valdepeñas (Ciudad Real) a la Ventilla de Fernández. Parte comprendida en la provincia...	11,000	"	495.000,00	
2	Aldequemada a Navas de San Juan	36,362	"	1.451.467,59	
3	Ubeda a Villamanrique	15,000	"	375.000,00	

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pésetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
4	Torres a la de Venta de las Palomas a Diezma.	25,000	»	1.000.000,00	
5	Puente de Calancha a Pozo Alcón por Belerda.	32,000	»	1.280.000,00	
6	Baeza por Monjibar Vieja y la estación de Jabalquinto a la carretera de Bailén a Málaga.	30,000	»	1.500.000,00	
7	Silos a Turrunchel. Parte comprendida en la provincia	20,000	»	1.500.000,00	
8	Baños de La Encina a la carretera de Andújar a Puertollano (Ciudad Real). Parte comprendida en la provincia	40,000	»	1.640.000,00	
9	Cózar (Ciudad Real) a Santisteban del Puerto. Parte comprendida en la provincia	30,000	»	1.230.000,00	
10	Estación de Santa Elena a Santisteban del Puerto	35,000	»	1.435.000,00	
11	Yeste (Albacete) a Orcera	»	12,000	«	Forma parte del C. C. C-3.212 de Orcera a Almansa por Hellín.
12	Vadollano a Linares	»	10,000	«	Forma parte del C. C. C-3.210 de Linares a Orcera.
13	Mancha Real a la Cruz de Raquera	»	33,000	«	Forma parte del C. C. C-328 de Mancha Real a Cazoria.
14	Desde el Puente del Obispo, kilómetro 228 de la de Albacete, a Jaén al Puerto de Calancha en la de Vilches a Almería	18,000	»	630.000,00	
15	Jaén a Andújar	24,000	16,000	»	Incluido parcialmente en el C. L de Fuente del Rey a Higuera de Arjona.
16	Albuniel (Jaén) a Tijola (Almería). Parte comprendida en la provincia	10,000	»	400.000,00	
17	Torrecampo (Córdoba) a Bailén. Parte comprendida en la provincia	60,000	»	3.000.000,00	
TOTALES		386,362	71.000	25.936.467,59	

(Continuará.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se reconoce a doña María Pilar Pérez López derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva doña María Pilar Pérez López, Jefe de Negociado de segunda clase en situación de excedencia voluntaria del Cuerpo Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, en la que solicita la vuelta al servicio activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado reconocer a doña María Pilar Pérez López derecho a ocupar la primera vacante que de su categoría y clase se produzca en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, en situación de retirado, don Manuel Navarro Picazo contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1944, denegatoria de su vuelta al servicio activo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, en situación de retirado, don Manuel Navarro Picazo, con-

tra la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1944, por la que se le deniega su petición de reintegro al servicio activo;

Resultando que por Orden de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 266) pasó a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria de cincuenta y un años, el teniente efectivo y Capitán provisional de Artillería don Manuel Navarro Picazo;

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 1942 fué promulgada una Ley por la que se fijó la edad de cincuenta y seis años para el retiro de los Capitanes provisionales del Ejército;

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1944 elevó el interesado una instancia al Ministerio, con la súplica de que se le concediese la vuelta al servicio activo, alegando le correspondía la antigüedad efectiva en el empleo de Capitán con fecha 25 de julio de 1940, según le ha sido reconocida al de su misma promoción, hoy Comandante, don José

Carnerero Fernández; que por resolución ministerial de fecha 25 de noviembre de 1944 se acordó su desestimación, por considerar no tenía efectos retroactivos la citada Ley de 12 de diciembre de 1942;

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 1945 elevó el interesado nueva instancia, dirigida a Su Excelencia el Generalísimo, en la que reproduce los mismos fundamentos, alegaciones y réplica de la anterior, unidos a la observación de que varios Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar han sido reingresados por haberse publicado una Ley que les reconocía mayor edad para el retiro; que con fecha 4 de enero de 1946, Su Excelencia el Generalísimo, a propuesta de Ministro del Ejército, acordó asimismo su desestimación;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1946 presenta el interesado nueva instancia, dirigida a la Presidencia del Gobierno, en la que, además de los razonamientos contenidos en las instancias anteriores, expone el caso del Capitán de Infantería don Manuel López Navarro, reingresado recientemente desde la situación de retirado; que remitida esta solicitud al Ministerio del Ejército, a los efectos prevenidos en la Orden de 13 de junio de 1944, se informa por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en sentido denegatorio, significando que la referencia al Capitán de Infantería don Manuel López Navarro carece de fundamento, por tratarse de un oficial procedente del disuelto Cuerpo de Alabarderos, que tiene a su favor disposiciones especiales;

Resultando que devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno se remite por ésta al Consejo de Estado, por Orden de 15 de octubre de 1946, a los fines del número segundo de la ya citada Orden de 13 de junio de 1944.

Vistas las Leves de 12 de diciembre de 1942 y 18 de marzo de 1944. Ordenes de 25 de noviembre de 1940 y de 13 de junio de 1944;

Considerando que debiendo atribuir el carácter de resolución recurrida, por ser la que origina la reclamación objeto del presente recurso, a la Orden de 25 de noviembre de 1940, por la que pasó el interesado a la situación de retirado, la circunstancia de ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944 hace que quede excluida de su ámbito temporal de aplicación, conforme previenen el artículo cuarto de la misma y la Orden aclaratoria de 13 de junio del mismo año;

Considerando que no puede atribuirse el carácter de resolución recurrida a la Orden denegatoria de 25 de noviembre

de 1944, puesto que, aun siendo de fecha posterior a la de la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, se limita a confirmar la anterior de 25 de noviembre de 1940, de la que viene a ser como una reproducción; debiendo por ello declararse asimismo fuera del ámbito temporal de recurso de agravios, puesto que, en caso contrario, sería fácil vulnerar sus preceptos mediante la simple provocación de un nuevo acto administrativo que reiterase un primer acuerdo no impugnado legalmente o con impugnación desestimada;

Considerando que aun en el supuesto de que pudiese atribuirse carácter de resolución recurrida a la Orden de 25 de noviembre de 1944, los recursos de reposición y agravios objeto de este expediente no han sido interpuestos dentro de los plazos establecidos en el repetido artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que antes de examinar la cuestión de fondo planteada por el recurso de agravios se hace necesario apre-

ciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos como circunstancia indispensable para declararlo procedente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, en situación de retirado, don Juan Navarro Picazo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1944, por la que se le deniega su petición de reingreso al servicio activo.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1946 por la que se rectifican errores materiales en la publicación del Reglamento de la Hermandad Nacional de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Padecidos errores materiales en la publicación del Reglamento de la Hermandad Nacional de Arquitectos, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril de 1946, se publican debidamente rectificadas los artículos siguientes:

Artículo 4.º Apartado i) Mediante una pensión mensual, hasta la muerte, en caso de incapacidad permanente para el trabajo profesional, ya sea total o parcial y debida a accidente o enfermedad.

Art. 44. En cada Colegio regional de Arquitectos se constituirá una Delegación de la Hermandad, formada por:

El Vocal Consejero electo, que actuará de Presidente de la Delegación.

El Vocal Consejero suplente.

El Secretario o Vicesecretario del Colegio, que lo será de la Delegación.

El Tesorero y el Contador del Colegio, que lo serán de la Delegación. (El resto del artículo no sufre variación.)

Art. 55. Párrafo primero. Los cargos de Consejero de la Hermandad son honoríficos y gratuitos. No obstante, los gastos de viajes en tren desde su residencia a Madrid, en primera clase, y los de la estancia en Madrid, que se fije, más de dos días por viaje, a razón

de 75 pesetas diarias en concepto de dietas, motivadas por la asistencia a las reuniones reglamentarias, se abonarán a todo Consejero residente fuera de dicha capital, con cargo a la Hermandad. Igualmente serán abonados los gastos de desplazamiento forzoso, ordenado por el Consejo, de cualquier Consejero en misión fuera de su residencia habitual (El resto del artículo no sufre variación.)

Art. 77. Párrafo primero.— El descuento establecido en el artículo 10 de este Reglamento se fija en esta primera etapa en un 6,50 por 100; el establecido por el artículo 11 queda en suspenso hasta que sea autorizado. Esta etapa de prueba será de dos años, revisándose entonces, y luego para cada cinco años, según dispone el artículo 10 citado. (El resto del artículo no sufre variación.)

Art. 78. Párrafo primero. En una etapa de prueba, que se fija en dos años, los auxilios establecidos en este Reglamento quedan cifrados en la siguiente forma:

El donativo que el artículo 25 concede será de 10.000 pesetas.

La pensión mensual de vejez, establecida en el artículo 17, será de 1.000 pesetas.

El auxilio diario por accidente o enfermedad, dispuesto en el artículo 21, alcanzará 35 pesetas.

La pensión mensual acordada a la familia de un afiliado fallecido, en el artículo 26, será de 1.000 pesetas men-

suales, acrecentadas con 1.50 pesetas por cada hijo menor.

La pensión mensual a conceder a cada uno de los comprendidos en los apartados del artículo 27 será:

a) 1.000 pesetas mensuales. b) 1.000 pesetas en conjunto como máximo, sin pasar de 500 pesetas por persona, independientemente de la gratificación concedida en el segundo párrafo del artículo 26. c) 500 pesetas si no hubiere huérfanos pensionados, y 1.000 pesetas incluidos los huérfanos. d) 500 pe-

setas a un padre y 1.000 pesetas a los dos. e) 300 pesetas como máximo por hermano, y sin pasar de 1.000 pesetas mensuales en el conjunto. (El resto del artículo no sufre variación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

don Daniel Varela Villegas, Auxiliar del Juzgado comarcal de Albuñol (Granada), en situación de excedencia, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Isabelo Antonio Muñoz de la Torre, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.125, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Isabelo Antonio Muñoz de la Torre, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Madrid, calle del Doce de Octubre, número 14, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Isabelo Antonio Muñoz de la Torre, dimanante de la condena de tres años y un día de prisión menor, que le fué impuesta en sumario número 616, por el Consejo de Guerra Permanente de Aviación de Madrid, el 23 de abril de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias,

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se jubila, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, don José Carabias Méndez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 49, párrafos primero y segundo, y 94 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Carabias Méndez, Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 6.000 pesetas, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, jubilándole por haber cumplido más de sesenta y cinco años de edad, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Luis Alonso Martín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Luis Alonso Martín, sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, debiendo incorporarse a su destino en la Prisión de Tarrasa, donde venía prestando sus servicios al ser dado de baja por enfermo, en el plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado comarcal de Albuñol (Granada) don Daniel Varela Villegas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1946 por la que se declaran caducados, a los efectos de aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944 y de la excepción que concede el artículo segundo de la misma, todos los permisos de rodaje aprobados antes de 21 de julio de 1944, referentes a películas que no se encuentren ultimadas y en disposición de ser explotadas el primero de abril del próximo año de 1947.

Ilmo. Sr.: La Ley de 19 de julio de 1944, que estableció una nueva clasificación arancelaria para la importación de películas extranjeras, contiene en sus artículos segundo y tercero unas normas de carácter transitorio para evitar perjuicios a los importadores y facilitar al mismo tiempo la adaptación de las importaciones futuras al nuevo régimen que la Ley establece.

La esencia del régimen transitorio a que se alude consiste en autorizar la aplicación de los antiguos derechos a las películas extranjeras importadas en compensación de otras películas nacionales, cuyo Cartón de rodaje fuera aprobado con anterioridad a la Ley, siempre que la importación de aquellas películas extranjeras se realizara dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la clasificación de la película nacional origen del privilegio.

Los datos reunidos en ese Centro acusan una considerable cantidad de películas nacionales no realizadas aún, y cuyos Cartones de rodaje han sido aprobados antes del 19 de julio de 1944. Pero teniendo en cuenta que, dado el tiempo transcurrido sin que la realización se haya efectuado, cabe suponer que los interesados han desistido de su propósito, y, además, que salvo contados casos de prórroga, la validez de los per-

misos de rodaje caduca a los tres meses de la expedición, puede sentarse la conclusión de que todos los permisos de rodaje expedidos con fecha anterior al 19 de julio de 1944 han caducado.

Como consecuencia de lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección General de Cinematografía y Teatro y la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía, ha resuelto disponer que, a los efectos de la aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944 y de la excepción que concede el artículo segundo de la misma, se consideren caducados todos los permisos de rodaje expedidos con anterioridad al 21 de julio de 1944, referentes a títulos de películas que no se encuentren ultimados y en disposición de ser explotados en primero de abril del próximo año de 1947.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1946 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María Teresa Gómez López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Gómez López, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el haber anual de 7.200 pesetas, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de embarazo, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María Teresa Gómez López, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1946.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1946 por la que se nombra a Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Burgos a don Fernando Vecino Atienza Ayudante Industrial, adscrito a la Delegación de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Burgos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicho cargo en la referida provincia, a don Fernando Vecino Atienza, Ayudante Industrial, adscrito a la Delegación de Industria, con las facultades que le confiere la citada disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1946.—

P. D., Eduardo Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se modifica la de 20 de enero de 1944, que creó la Comisión de Régimen Interior del Departamento.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de facilitar la tramitación de algunos expedientes que actualmente deben ser examinados por la Comisión de Régimen Interior, aconseja modificar, en parte, la Orden de 20 de enero de 1944, que la creó, y en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado c) del número segundo de dicha Orden quede redactado como sigue:

«c) Ejercer la gestión que incumba a la Junta de Compras; cuando el importe de la adquisición o reparación sea de 30.000 o más pesetas, correspondiendo a la Secretaría, en los demás casos, proceder a la tramitación de los expedientes por la Oficialía Mayor, que formulará en cada caso la oportuna propuesta a la Subsecretaría del Departamento.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto definitivo de Carta Fundacional por el que se rige el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida (Badajoz) eleva a este Ministerio, remitiendo por duplicado, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por dicho Organismo, el nuevo proyecto de Carta Fundacional por la que ha de regirse el expresado Patronato y la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de la indicada localidad.

Teniendo en cuenta que en la redacción se han introducido las modificaciones sugeridas por este Ministerio al primitivo proyecto, en su totalidad, excepto en lo que se refiere a las enseñanzas que integran el curso preparatorio, los dos aprendizajes y el de perfeccionamiento obrero,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por a Sección correspondiente, y oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el proyecto definitivo de la Carta Fundacional redactada por el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida, con las modificaciones siguientes:

Artículo 45.—Las enseñanzas que comprenderá el aprendizaje y el curso preparatorio se ajustarán al siguiente cuadro de materias: Ejercicio de escritura y composición gramatical. — Nociones de Aritmética y Geometría. — Geografía e Historia de España.—Religión.—Cultura física.—Trabajos manuales de acuerdo con la oficina de Orientación Profesional.

Artículo 46. La enseñanza del aprendizaje es la que tiene por objeto la formación técnica del Oficial obrero, y comprenderá tres cursos, dos de carácter general y uno de perfeccionamiento obrero. *Primer curso*: Aritmética y Geometría.—Geografía e Historia General.—Nociones de Física y Química.—Principios de Higiene y Cultura Física.—Dibujo Geométrico. — Educación cívica.—Prácticas de Taller. *Segundo curso*: Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Mecánica.—Nociones de Química.—Higiene Industrial.—Dibujo Industrial (primer curso).—Prácticas de Taller del oficio cursado. *Tercer curso*: Elementos de Álgebra y Trigonometría.—Nociones de Electricidad.—Nociones de Química aplicada a la industria.—Legislación Industrial.—Tecnología del oficio, Prácticas de Taller y Dibujo Industrial (segundo curso).

Artículo 47. El horario y distribución

del tiempo dedicado a la enseñanza se fijara por el Claustro de la Escuela, que habrá de someterlo a la aprobación del Patronato a la terminación de cada curso para el siguiente, de acuerdo en cuanto al número de horas semanales de cada una de las asignaturas de que se ha hecho mención, con lo establecido sobre este extremo en el Reglamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Pre-aprendizaje de Madrid. Dicho horario será expuesto al público al abrirse el período de inscripciones de matrícula en la referida Escuela.

El Patronato deberá manifestar a este Ministerio la fecha de entrada en vigor de la Carta Fundacional, a ulteriores efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se crean las enseñanzas de Oficiales, primero y segundo, de Tejedores en la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a este Ministerio eleva el Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Sevilla, interesando que la Carta Fundacional del expresado Organismo sufra modificaciones y se introduzca en ella un artículo adicional relativo al establecimiento de las enseñanzas del Oficial segundo y primero de Tejedores en las disciplinas que en el mismo se especifican;

Considerando el notable desarrollo que ha sufrido la industria textil en la región andaluza y singularmente en Sevilla, y teniendo en cuenta la necesidad de ir dando la adecuada expansión de enseñanzas profesionales del ramo textil en aquellas zonas donde la citada industria va teniendo arraigo e incremento;

Considerando que la propuesta que hace el Patronato local de referencia merece ser recogida por la necesidad anteriormente apuntada.

Examinados los planes de estudio que seguirán los alumnos tejedores de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla en sus categorías de Oficial segundo y Oficial primero, y contando el Patronato con recursos económicos para la puesta en marcha y sostenimiento de las enseñanzas de que se ha hecho mérito,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección correspondiente

y pido el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto crear las enseñanzas de oficial segundo y oficial primero de Tejedores, en la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla, en la forma propuesta por el Patronato de Formación de dicha localidad, aprobándose los planes de estudios sometidos a la consideración de este Ministerio, y que, en su consecuencia, la Carta Fundacional recogerá el artículo adicional sugerido por el indicado Organismo.

Una vez establecidas las anteriores enseñanzas según la propuesta del Patronato de Formación Profesional de Sevilla, convendría que por este Organismo se formulara una nueva propuesta, para el establecimiento de las enseñanzas de Hilatura, Tinturación, Blanqueo, Estampación y acabados en general, en el referido Centro, sobre todo las relacionadas con el ramo de Hilaturas, labor previa en toda industria textil, lo que complementaría las enseñanzas ulteriores de tejidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1946 por la que se subvenciona a varios Centros privados y particulares de Formación Profesional, con cargo a la partida global de 2.600.000 pesetas consignada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 4.º subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, para atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, industriales, artísticas y similares, en Centros privados o particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone por la meritoria labor que vienen realizando los diversos Centros y Organismos de carácter particular o privado, que seguidamente se relacionan, en orden a las enseñanzas profesionales obreras e industriales, en beneficio de un importante número de

alumnos que reciben estas enseñanzas gratuitamente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a los Centros que a continuación se detallan y por la cuantía que se expresa:

Alicante: Escuelas de Aprendices «Pavía Hermanos», de Ibi, 10.000 pesetas.

Badajoz: Escuela Agrícola de la Obra Sindical de Formación Profesional, pesetas 10.000.

Barcelona: Talleres de la Escuela-reformatorio «Toribio Durán», 10.000.

Cádiz: Escuelas Profesionales del Puerto de Santa María, 5.000; Escuela de Aprendices de la Construcción, de Aigeiras, 10.000; Talleres femeninos de la «Casa San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera, 10.000.

Córdoba: Escuela Profesional de la Asociación de Empleados y Obreros de Ferrocarriles, 10.000; Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Baena, 10.000.

Granada: Escuelas Profesionales de la Parrquia de Beralúa de Guadix, 5.000.

Guipúzcoa: Escuelas Profesionales de Mondragón, 5.000.

Jaén: Escuelas Profesionales de Andújar, 30.000; Escuelas Profesionales de Alcalá la Real, 30.000; Escuelas Profesionales de Ubeda, 30.000; Escuelas Profesionales de Villacarrillo, 3.000; Escuelas Profesionales de Villanueva del Arzobispo, 20.000.

La Coruña: Escuela Granja Agrícola de Betanzos, 10.000.

Madrid: Escuelas Salesianas de Artes y Oficios, 25.000; Escuelas Profesionales del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 10.000; Escuela de Aprendizaje de la Institución Cruzada Evangélica, 3.000; Talleres Profesionales del Asilo de San Rafael, 20.000.

Málaga: Escuelas Profesionales del Ave María, 30.000.

Orense: Enseñanza Obrera de la Junta Diocesana de Acción Católica, 3.000.

Pamplona: Escuelas Profesionales Salesianas, 30.000.

Salamanca: Talleres Profesionales femeninos del Colegio María Auxiliadora de las Religiosas Salesianas de San Juan Bosco, 3.000; Taller de Aprendizaje del «Hogar María Inmaculada», de la Institución Cruzada Evangélica, 2.000.

Santander: Escuela Obrera de la Parrquia de Laredo, 10.000; Talleres Profesionales de las Religiosas Trinitarias de Laredo, 10.000.

Sevilla: Escuela-taller femenino del Colegio María Auxiliadora, de las Religiosas Salesianas de San Juan Bosco, 20.000; Centro Obrero «Retiro de San Miguel», 15.000.

Valencia: Talleres del Grupo escolar del Colegio de San José, 5.000.

Valladolid: Enseñanzas profesionales de la Juventud Obrera Católica, 20.000; Talleres Profesionales del Asilo de la Santa Espina, 20.000.

Zaragoza: Enseñanzas Profesionales de la Escuela Hogar de Acción Católica, 10.000.

Vizcaya: Escuelas Profesionales Salesianas de Baracaldo, 10.000.

Suma total, 454.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán de una sola vez y en la forma reglamentaria, según lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 20 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1946 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a don Jesús Arellano Catalán.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Arellano Catalán Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se dispone sea considerado festivo, en los Centros de enseñanza femenina, el día 15 de octubre, conmemoración de Santa Teresa.

Ilmos. Sres.: En atención a que las Juventudes femeninas españolas se hallan bajo el patrocinio de Santa Teresa de Jesús,

Este Ministerio ha dispuesto que el día 15 de octubre de cada año, conmemoración de la Mística Doctora, sea considerado festivo en todos los Centros de enseñanza femenina dependientes del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Antonio Martínez-Fresneda y Jouve.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Martínez-Fresneda y Jouve; y

Resultando que los miembros del Consejo de Administración y el personal de la Compañía «Omnia, S. A.» elevaron escrito, que hicieron suyo la Dirección General de Seguros y el Sindicato Nacional correspondiente, y al que se adhirieron numerosas Entidades aseguradoras, en que solicitaban la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Martínez-Fresneda y Jouve, creador de aquella Sociedad hace veinticinco años, y desde entonces su Director general, con la que se había prestado un servicio relevante a la riqueza nacional, a lo que agregaban su constancia, celo y laboriosidad, puestos de manifiesto en dicho cargo y en los anteriormente desempeñados, y su preocupación por los problemas sociales, de que son buena muestra la fundación, por su generosa

iniciativa, de la Asociación de Previsión que lleva su nombre y su intervención valiosa y eficaz en diversos organismos laborales, sindicales y relacionados con la Industria del Seguro;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó emitir informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo merced al Decreto de 14 de marzo de 1942, con la intención primordial de premiar el que se presta con inteligencia, laboriosidad y constancia excepcionales a quienes, inspirados en un alto sentido de hermandad, fomentan y auxilian instituciones de carácter social, los hechos relatados son merecedores de dicha recompensa por hallarse comprendidos en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Antonio Martínez-Fresneda y Jouve la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado y ascenso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 31 de mayo último.

El Arahál (Sevilla)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Guimar (Santa Cruz de Tenerife) ...	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Marquina (Vizcaya)	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en la misma.
Mondéjar (Guadalajara)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Porriño (Pontevedra)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Santafé (Granada)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Centellas (Barcelona)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Bélmez (Córdoba)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
San Juan de Aznalfarache (Sevilla).	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Fuencarral (Madrid)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Gozón Luanco (Oviedo)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Burriana (Castellón)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Archena (Murcia)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Campanario (Badajoz)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Inca (Baleares)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Bujalance (Córdoba)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Puebla de Trives (Orense)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Calasparra (Murcia)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Guecho (Vizcaya)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Belmonte-Miranda (Oviedo)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Padrón (La Coruña)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Sahagún (León)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Gandia (Valencia)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
La Vellés (Salamanca)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en la misma.
Redondela (Pontevedra)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Torrelavega (Santander)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Santa Eulalia del Río (Baleares) ...	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Alcañices (Zamora)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Novelda (Alicante)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Felanitz (Palma de Mallorca)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Oliva (Valencia)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Catarroja (Valencia)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Cofn (Málaga)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Sangüesa (Navarra)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Villalón de Campos (Valladolid) ...	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Albox (Almería)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Villamarín (Orense)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Alsasua (Navarra)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Castuera (Badajoz)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Malagón (Ciudad Real)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Linares de Riofrio (Salamanca)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Castro del Rey (Lugo)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Villalpando (Zamora)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Miranda de Ebro (Burgos)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Santa Brígida (Las Palmas)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Leiro (Orense)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Aroche (Huelva)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Albaida (Valencia)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Alagón (Zaragoza)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.

Guareña (Badajoz)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Espejo (Córdoba)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Marchena (Sevilla)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Sedano (Burgos)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Fermoselle (Zamora)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Crevillente (Alicante)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Graus (Huesca)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Cogeces del Monte (Valladolid)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Aguilas (Murcia)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Arenys de Mar (Barcelona)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Puebla de Valbona (Valencia)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Pozuelo del Páramo (León)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Mellid (La Coruña)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Toro (Zamora)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Ordenes (La Coruña)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Zarauz (Guipúzcoa)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Allende (Oviedo)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Arévalo (Avila)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Torrijos (Toledo)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Castello de Ampurias (Gerona)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Mansilla de las Mulas (León)	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría.
Cedeira (La Coruña)	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Játiva (Valencia)	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Castejón de Sos (Huesca)	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de veinte días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas por orden de preferencia las plazas que solicitan.

En los concursos de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría los concursantes deberán remitir el título de Licenciado en Derecho, a no ser que lo tengan unido a su expediente personal.

A estos concursos podrán acudir los Secretarios de la antigua clase C) que prestan sus servicios en Juzgados de Paz de menos de 5.000 habitantes, acompañando igualmente el título de Letrado.

Los Secretarios suplentes e interinos acompañarán certificación de los servicios legales prestados en sustitución del propietario, y el título que acredite su derecho. Los Secretarios expedientes, además de los documentos indicados, acompañarán certificación del Registro

Central de Penados acreditativa de carecer de antecedentes, y certificación de buena conducta.

Todos los concursantes remitirán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Beneficicia de la Justicia Municipal.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, de fecha 1.º de abril de 1944, emitidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945. Decreto de 5 de abril de 1946 y Orden ministerial de 13 de mayo de 1946.

Autorizada por el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1945 la emisión de Deuda hasta la cifra de 80 millones de pesetas dispuesta por Orden ministerial de 13 de mayo de 1946, la emisión de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de fecha primero de abril de 1944, por la suma de 40 millones de pesetas nominales, ampliando

en dicha cantidad la de esa Deuda existente en circulación, creada por la Ley de 24 de junio de 1941, para su entrega en la cuantía que se acuerde por Ordenes ministeriales.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos y con arreglo a Orden ministerial de 13 de diciembre actual, ha ordenado la confección de los siguientes títulos:

PESETAS	NUMEROS
Serie A, de 500	1.415.010 a 1.416.000
Serie B, de 2.500	310.401 a 310.900
Serie C, de 5.000	298.577 a 298.826
Serie D, de 12.500	97.561 a 97.710
Serie E, de 25.000	80.331 a 80.435
Serie F, de 50.000	59.246 a 59.295

Con un total de 10 millones de pesetas nominales, representados por 2.055 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año, mediante cupones que llevan adheridos los títulos, siendo el primer cupón el número 181 del vencimiento de primero de enero de 1947.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos ya los títulos correspondientes, confeccionados por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento de artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 19 diciembre de 1946.—El Director general, Federico Gómez Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Compañía Anónima «Basconia» para la instalación de trenes para obtención de bandas anchas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya a consecuencia de instancia presentada por don Fernando Gondra y Lazúrtegui, como Subdirector Gerente de la Compañía Anónima «Basconia», con fecha 20 de mayo de 1945, solicitando autorización para mejorar su instalación de fabricación de chapa fina y hojalata con una batería de trenes para la obtención de bandas anchas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la mencionada Compañía a ampliar y modificar sus actuales instalaciones de laminación de chapa negra y preparada y de fabricación de hojalata, con las condiciones generales que señala la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 en su norma segunda, y a las particulares siguientes:

1.ª En el plazo de un año la Compañía presentará un proyecto completo y definitivo para que sea aprobado por la Dirección General, y con arreglo al cual se dará cumplimiento a las condiciones generales 2.ª, 3.ª y 4.ª a que anteriormente se ha aludido.

2.ª El plazo de instalación se fijará en el momento de aprobar el proyecto de la misma.

3.ª Tanto para la confrontación de instalaciones aprobadas, como para informar sobre las modificaciones que, en curso de ejecución se propongan, efectuar las pruebas, autorizar el funcionamiento e inspeccionar éste, quedará sometida a la jurisdicción de la Jefatura de Minas de Vizcaya o la que legalmente la sustituya.

4.ª La capacidad de fabricación por año se fija, en principio, en 70.000 (setenta mil) toneladas de las que cincuenta y cinco podrán ser de hojalata.

Esta autorización no implica la de importación de maquinaria o primeras materias precisas, que deberá solicitarse, cuando llegue el caso, en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Director general, Juan Gavala Laborde.

Dirección General de Industria
Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Vilades», en solicitud de autorización para ampliar su industria de hilados de algodón en Alfarrás (Lérida), con la instalación de 25 continuas de hilar, con 400 husos.

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, conforme al proyecto presentado.

3.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que, tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital, se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificar ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica. — Sección: Precios y Mercados)

Circular número 609, por la que se autoriza la fabricación de quesos y se fijan los precios, así como a la mantequilla, y nata.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354, de 20-12-46), a partir del día 15 del próximo febrero, queda autorizada la fabricación de los quesos que se relacionan a continuación, los cuales podrán ser vendidos, al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de 1,50 y 2,50 pesetas en cada kilogramo neto para almacenistas y detallistas, respectivamente, a los precios que se detallan:

Artículo 1.º Quesos de leche de oveja.

	PESETAS
	Kg.
Manchego fresco	19,25
Idem curado	23,20
Idem viejo	24,75
Villalón fresco (escurrido y salado)	15,20
Idem oreado	17,85
Burgos: Fresco (escurrido y salado)	16,15
Idem oreado	19,00
Cabrales y estilo Roquefort ...	24,75
Gramt y Peñasanta	28,75
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Camembert de leche de vaca)	29,10
Quesos fundidos de leche de oveja	
Crema de oveja en bloque	26,70

Quesos de leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado)	15,45
Idem curado	18,10

Hasta el día 14 de febrero, inclusive, y a partir de la publicación de la presente

Circular, únicamente se podrá fabricar el denominado queso amañego fresco, el cual podrá ser vendido al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de mayorista y detallista, de 1,50 y 2,50 pesetas, respectivamente, en cada kilogramo neto, al precio de 21,60 pesetas kilogramo neto; al comenzar el día 15 de febrero, este precio quedará anulado y entrará a regir el de 19,25 pesetas kilogramo neto, citado en primer término de la relación.

Artículo 2.º Igualmte, a partir del día 15 de febrero próximo, también queda autorizada la fabricación de los quesos de leche de vaca y mezcla de esta y oveja, cuyas calidades y precios serán fijados posteriormente a la publicación de esta Circular.

Artículo 3.º Los quesos de las clases que se citan a continuación, que en la actualidad hay producidos y están inmovilizados, a disposición de este Organismo, podrán ser vendidos libremente a los consumidores, a partir del día de hoy y solamente hasta el 14 de febrero próximo (ya que el día 15 de febrero habrá que cobrarlos a las tasas establecidas en el artículo 1.º), a los siguientes precios máximos de venta al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de mayor y detall de 1,50 y 2,50 pesetas, respectivamente, en cada kilogramo neto:

Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloques y crema de oveja en porciones), a 43,80 pesetas.

Con relación a las demás clases de quesos que pudieran existir inmovilizados e intervenidos, en cada caso, y a consulta dirigida a esta Comisaría General por las Autoridades correspondientes de Abastecimientos, la misma resolverá lo que estime más conveniente.

Artículo 4.º Toda la mantequilla que se pueda elaborar con cualquier clase de leche quedará intervenida y a disposición de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, las cuales la distribuirán al público por racionamiento. El precio de este artículo en fábrica, que regirá a partir del día de hoy, será el de 40 pesetas kilogramo neto, incluidos toda clase de gastos. Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de la anterior cifra, me remitirán la correspondiente propuesta de precio oficial, debiendo de cargar, en concepto de márgenes comerciales, dos pesetas en kilogramo para el mayorista y tres pesetas, también en kilogramo, para el detallista.

Artículo 5.º El precio que regirá a partir de esta fecha para la nata de cualquier clase de leche será el de 16 pesetas kilogramo en fábrica.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.